

nización a los efectos de la plena aplicación de la Declaración.

*Considerando* que sigue siendo obligación de la Potencia administradora llevar a cabo un programa de educación política a fondo para que el pueblo de Samoa Americana tenga pleno conocimiento de su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia de acuerdo con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General,

*Tomando nota con interés* de que la Oficina de Planificación y Desarrollo Económico del Gobierno de Samoa Americana está llevando a la práctica un plan quinquenal de desarrollo económico, que se centra en la diversificación económica, el uso de la tierra, la vivienda, la banca y el turismo en beneficio del pueblo del Territorio,

*Consciente* de las circunstancias especiales de la situación geográfica y de las condiciones económicas de Samoa Americana, y subrayando la necesidad de diversificar la economía del Territorio como cuestión de prioridad con el fin de reducir su dependencia de actividades económicas fluctuantes,

*Consciente* de que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas son un medio eficaz de determinar la situación existente en los territorios pequeños, y expresando su satisfacción por la buena disposición de la Potencia administradora a recibir misiones visitadoras en los territorios bajo su administración,

*Acogiendo complacida* el hecho de que Samoa Americana haya actuado en 1982 como huésped de la Conferencia del Pacífico Meridional de la Comisión del Pacífico Meridional,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Samoa Americana<sup>4</sup>;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Samoa Americana a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV);

3. *Reitera* la opinión de que factores tales como la extensión territorial, la situación geográfica, el tamaño de la población y los recursos naturales limitados no deben demorar en modo alguno la pronta aplicación de la Declaración contenida en la resolución 1514 (XV), que se aplica plenamente a Samoa Americana;

4. *Exhorta* al Gobierno de los Estados Unidos de América, en su calidad de Potencia administradora, a adoptar todas las medidas necesarias, teniendo en cuenta los deseos libremente expresados del pueblo de Samoa Americana, para acelerar el proceso de descolonización del Territorio de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración;

5. *Reafirma* la responsabilidad de la Potencia administradora de velar por que se mantenga al pueblo de Samoa Americana plenamente informado de su

derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

6. *Recomienda* que, de acuerdo con los deseos del pueblo de Samoa Americana, el Gobernador designe y la Asamblea Legislativa apruebe el nombramiento del Presidente y los miembros de la Corte Suprema, procedimiento que se ha facilitado gracias al número creciente de naturales de Samoa Americana que son juristas calificados, y que se atienda a la recomendación de la segunda Comisión Provisional de Estudio del Estatuto Político de que se introduzcan cambios en el sistema judicial;

7. *Reafirma* que la Potencia administradora es responsable, en virtud de la Carta, del desarrollo económico y social del Territorio;

8. *Insta* a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio y dentro del marco del plan quinquenal de desarrollo económico, continúe ayudando a fortalecer y diversificar la economía del Territorio con el fin de lograr la autosuficiencia;

9. *Insta* a la Potencia administradora a que siga facilitando relaciones y cooperación estrechas entre el pueblo del Territorio y las comunidades de las islas vecinas y las instituciones regionales a fin de seguir promoviendo su bienestar económico;

10. *Insta* a la Potencia administradora a que, con la cooperación de los representantes libremente elegidos de Samoa Americana, salvaguarde el derecho inalienable del pueblo del Territorio al disfrute de sus recursos naturales mediante la adopción de medidas eficaces que garanticen su derecho a poseer esos recursos y a disponer de ellos y a establecer y mantener el control sobre su futuro aprovechamiento;

11. *Considera* que debe mantenerse en estudio la posibilidad de enviar una nueva misión visitadora a Samoa Americana en el momento oportuno;

12. *Pide* al Comité Especial que continúe el examen de esta cuestión en su próximo período de sesiones, incluida la posibilidad de enviar otra misión visitadora a Samoa Americana en el momento oportuno y en consulta con la Potencia administradora, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones.

77a. sesión plenaria  
23 de noviembre de 1982

### 37/21. Cuestión de Guam

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la cuestión de Guam,

*Habiendo examinado* los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>5</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos

<sup>4</sup> *Ibid.*, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/37/23/Rev.1), cap. XVII.

<sup>5</sup> *Ibid.*, caps. III, IV y XVIII.

coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a Guam,

*Habiendo oído* la declaración del representante de la Potencia administradora<sup>3</sup>,

*Tomando nota con reconocimiento* de la continua participación activa de la Potencia administradora en la labor del Comité Especial con respecto a Guam, lo que le ha permitido realizar un examen más fundamentado y significativo de la situación en el Territorio con miras a acelerar el proceso de descolonización a los efectos de la plena aplicación de la Declaración,

*Observando* que el 30 de enero de 1982 se realizó en el Territorio un referéndum sobre su estatuto político,

*Recordando* todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a las bases e instalaciones militares en territorios coloniales y no autónomos,

*Teniendo en cuenta* que la incertidumbre en cuanto a las tierras en posesión de las autoridades federales ha sido un obstáculo para el desarrollo del Territorio,

*Teniendo en cuenta* las circunstancias especiales de la situación geográfica y las condiciones económicas de Guam, así como la necesidad de diversificar la economía del Territorio como cuestión de prioridad, y observando las grandes posibilidades para la diversificación que ofrecen la pesca comercial, la agricultura y el desarrollo de la industria del transporte,

*Consciente* de que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas constituyen un medio eficaz de determinar la situación en los territorios pequeños, y expresando su satisfacción por la buena disposición de la Potencia administradora para recibir misiones visitadoras en los territorios bajo su administración,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Guam<sup>6</sup>;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Guam a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

3. *Reafirma su convicción* de que factores tales como la extensión territorial, la situación geográfica, el tamaño de la población y los recursos naturales limitados no deben demorar en modo alguno la aplicación de la Declaración contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, que se aplica plenamente a Guam;

4. *Recuerda* que, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, los Estados Unidos de América, en su calidad de Potencia administradora, tienen la responsabilidad de velar por que se mantenga al pueblo del Territorio plenamente informado de su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

5. *Reitera* que es responsabilidad de la Potencia administradora crear en el Territorio condiciones que permitan al pueblo de Guam ejercer libremente y sin injerencia alguna su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

6. *Reafirma su firme convicción* de que la Potencia administradora debe asegurar que las bases e instalaciones militares no sean obstáculo para que la población del Territorio ejerza su derecho a la libre determinación y a la independencia de conformidad con los propósitos y principios de la Carta, e insta a la Potencia administradora a que tome todas las medidas necesarias para cumplir plenamente las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a las bases e instalaciones militares en los territorios coloniales y no autónomos;

7. *Reafirma* que la Potencia administradora es responsable, en virtud de la Carta, del desarrollo económico y social de Guam, e insta a la Potencia administradora a que adopte todas las medidas necesarias para fortalecer y diversificar la economía del Territorio;

8. *Exhorta* a la Potencia administradora a que, en cooperación con las autoridades locales, agilice la transferencia de la tierra al pueblo del Territorio;

9. *Reitera su llamamiento* a la Potencia administradora para que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, elimine las restricciones que limitan el desarrollo económico del Territorio, en particular en lo que respecta a la pesca comercial, la agricultura y la industria del transporte;

10. *Insta* a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, siga adoptando medidas eficaces para salvaguardar y garantizar los derechos del pueblo de Guam respecto de sus recursos naturales y su derecho a establecer y mantener el control sobre su futuro desarrollo, y pide a la Potencia administradora que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad del pueblo del Territorio;

11. *Insta* a la Potencia administradora a que intensifique sus esfuerzos para desarrollar y promover el idioma y la cultura del pueblo chamorro, que constituye más de la mitad de la población del Territorio;

12. *Considera* que debe mantenerse en estudio la posibilidad de enviar una nueva misión visitadora al Territorio en el momento oportuno;

13. *Pide* al Comité Especial que continúe el examen de esta cuestión en su próximo período de sesiones, incluido el posible envío de una nueva misión visitadora a Guam en el momento oportuno y en consulta con la Potencia administradora, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones.

77a. sesión plenaria  
23 de noviembre de 1982

### 37/22. Cuestión de las Bermudas

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la cuestión de las Bermudas,

<sup>6</sup> *Ibid.*, cap. XVIII.